

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

215°, 166° y 26°

Resolución N° 736

I. ANTECEDENTES:

Visto que la administración en fecha 11 de noviembre de 2018, a través del aviso oficial DRPI-AO N° 41, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 588, hizo del conocimiento de los usuarios, apoderados, tramitantes, al público en general, y en especial de los interesados en los procedimientos de recursos de reconsideración a solicitudes de marcas con resolución a observaciones interpuestos ante este despacho de registro, que con fundamento en los artículos 30 y 53 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; a los fines de depurar los procedimientos administrativos en espera de resolución, con miras a su agilización, ratificar por escrito su interés en continuar con la tramitación de los mencionados recursos, que se identifican con (estatus 802 en el sistema automatizado de nuestra base de datos).

En ese orden, se otorgó el plazo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la publicación en el boletín de la propiedad industrial, para la ratificación del interés de continuar con la tramitación de dichos procedimientos. En caso, de no ratificar los recursos de reconsideración a las solicitudes con resolución a observación en el plazo señalado, se entenderá que no existe interés administrativo en continuar con los recursos, procediendo a declarar la perención del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por lo que las decisiones administrativas quedarían firmes.

Ahora bien, esta autoridad registral realizó de oficio una minuciosa revisión de las actas que conforman las solicitudes, así como de los archivos que reposan en este Órgano Desconcentrado y el Sistema Automatizado de Marcas, de las solicitudes que se listan a continuación:

N°	SOLICITUD	MARCA/LEMA COMERCIAL	CLASE	SOLICITANTE
1.	1995-014125	COSMO STAR WEAR	25-Int	OSMAN OSMAN, JAMAL AHMAD
2.	1995-014187	PRIMORIS	5-Int	JUAN BENANCIO ZAMBRANO HERNANDEZ
3.	1986-003011	F PONS	6-Nac	FERMIN RICARDO PONS MOISES
4.	1989-017685	CHAMPION	39-Nac	CALZADOS JUNIOR C.A.
5.	1988-023412	INFORMIX	38-Nac	ORLANDO PULEO F.

6.	1995-018628	MR CHANCHO	29-Int	ALIMENTOS TORITOS, C.A.
7.	1986-011467	MOZART	23-Nac	STEINBRUCK & DRUCKS GMBH
8.	1975-000116	TIFFANY	50-Nac	EDMUNDO GUGLIOTTA
9.	1980-005915	TROPICANA	46-Nac	FRUTERIA INDUSTRIAL, C.A.
10.	1980-005912	TROPICANA	45-Nac	FRUTERIA INDUSTRIAL, C.A.
11.	1984-007928	TABLOPLEX	32-Nac	CONTACTA C.A.
12.	1984-011560	KISS	45-Nac	HIT DE VENEZUELA S.A.
13.	1995-020473	ESSEX	1-Int	ESSEX SPECIALTY PRODUCTS, INC.
14.	1989-016126	HOTEL LA NIÑA	46-Int	JULIO FABIAN ALONSO
15.	1989-014643	KONGARDOOS	39-Nac	JORGE E. JIMENEZ
16.	1995-014250	RASSI	28-Int	LA PAZ INTERNACIONAL, S.A.
17.	1995-014300	VICTORIA	32-Int	HIT DE VENEZUELA S.A.
18.	1995-014517	KAISER	9-Int	KAISER ALUMINIUM & CHEMICAL CORPORATION
19.	1995-014121	COSMO KIDS	25-Int	SMAN OSMAN, JAMAL AHMAD
20.	1995-013829	FORTEX	10-Int	VENDASTIC DE VENEZUELA, C.A.
21.	1995-014189	FITOMED	5-Int	JUAN BENANCIO ZAMBRANO HERNANDEZ
22.	1995-014118	COSMO FASHION	25-Int	OSMAN OSMAN, JAMAL AHMAD
23.	1995-020472	ESSEX	17-Int	ESSEX SPECIALTY PRODUCTS INC
24.	1995-020465	ESSEX	17-Int	ESSEX SPECIALTY PRODUCTS INC
25.	1995-020464	ESSEX	1-Int	ESSEX SPECIALTY PRODUCTS INC

26.	1995-020394	CREMAVENA	30-Int	ALIVEN S.A.
27.	1995-020402	DIACEFAR	5-Int	MEGAT HOLDINGS CORP.
28.	1995-020294	BON JOUR BON PAIN	46-Int	IVES HARRAR
29.	1995-012098	T--NET	38-Int	DEUTSCHE TELEKOM AG.
30.	1995-013223	LOXANO	5-Int	LOSSIMPORT, C.A.
31.	1995-016858	BIVADDEX	5-Int	ASTRAZENECA UK LIMITED
32.	1995-020179	OSTEOPOR	5-Int	PIERRE FABRE MEDICAMENT
33.	1995-020072	KOOKAI	25-Int	NABIL ABOU NASSIF SOUROUGI
34.	1995-010394	G-GRAFICA	8-Int	PHILIPS ELECTRONICS N.V.
35.	1995-012097	T--NET	42-Int	DEUTSCHE TELEKOM AG.
36.	1993-002062	OSTEAMIN	5-Int	MEGAT HOLDINGS CORP.
37.	1993-010029	MAIZ BRAN	30-Int	PURINA DE VENEZUELA C.A.
38.	1995-011677	KASSY	25-Int	NESTOR MONTANEZ.
39.	1995-012093	T--NET	9-Int	DEUTSCHE TELEKOM AG.
40.	1995-013876	AGROCAMPO	46-Int	AGROCAMPO LTDA.
41.	1995-013935	SCORPION	46-Int	UNION FERRO-ELECTRICA, C.A.
42.	1995-013830	DESINFECTANTE ESTERILIZADOR FORTEX	5-Int	VENDASTIC DE VENEZUELA, C.A.
43.	1995-014113	ESCORPION	46-Int	UNION FERRO ELECTRICA C.A.
44.	1995-014116	COSMO JEANS STAR HIKER	25-Int	OSMAN OSMAN, JAMAL AHMAD
45.	1995-014841	FESTIVAL	3-Int	INDUSTRIAS ALEN S.A. DE C.V.
46.	1995-015276	DESAN	5-Int	AGROPECUARIA PINEDA C.A.

47.	1996-002360	DEPURAHERBAL	5-Int	INVESTIGACIONES BOTANICAS DE VENEZUELA C.A.
48.	1996-002117	BIMBO A BORDO CHICCO	16-Int	CALEYA INVESTMENTS CORP
49.	1996-001745	SUPER K F.M. LA ANDINITA C.A.	38-Int	SUPER K 93.3 F.M. LA ANDINITA, C.A.
50.	1996-002723	NIMEN	5-Int	ALIAN PHARMACEUTICALS, C.A.
51.	1995-007798	DIESELIMPIO	11-Int	I.B.T. IMPOR Y EXPOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES
52.	1995-007987	FREEDOM	34-Int	THE HOUSE EDGEWORTH INCORPORATED.
53.	1995-007800	DIESELIMPIO	4-Int	I.B.T. IMPOR Y EXPOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES
54.	1996-002565	TINA	29-Int	ALIMENTOS BERRIOS C.A. (ALBECA)
55.	1995-015801	PRODUCTOS NATURAL LIFE C.A.	46-Int	PRODUCTOS NATURAL LIFE C.A.
56.	1996-007185	PALMILAC	29-Int	ZULIANA DE QUESOS C.A.

Ahora bien, de la revisión de oficio de las actas que conforman las referidas solicitudes, así como de los archivos que reposan en este Órgano Desconcentrado y el Sistema Automatizado de Marcas, se pudo constatar que toda vez que las mencionadas solicitudes de registro fueron concedidas y publicadas en los boletines de la propiedad industrial correspondientes, posteriormente con fundamento en lo establecido en el ordinal 1° del artículo 77 de la Ley de Propiedad Industrial, se ejercieron las oposiciones contra la concesión de las mismas, que fueron declaradas **con lugar**, decisiones que fueron posteriormente publicadas en los correspondientes boletines de la propiedad industrial, permaneciendo en consecuencia negados los signos.

En tal sentido, transcurridos los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación a través de los boletines de la propiedad industrial, los interesados que lo consideraron pertinente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ejercieron el Recurso de Reconsideración contra los actos administrativos dictados por esta autoridad administrativa.

En ese orden, como ya lo hemos señalado, a través del Boletín de la Propiedad industrial N° 588, en fecha 11 de diciembre de 2018, se publicó el Aviso Oficial DRPI-AO N° 41, a los fines de depurar los procedimientos administrativos en espera de resolución, con miras a su agilización, ratificar por escrito su interés en continuar con la tramitación de los recursos de reconsideración otorgando el plazo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la publicación en el boletín de la propiedad industrial, para la ratificación del interés de continuar con la tramitación de dichos procedimientos. En caso de no ratificar los recursos de reconsideración, en el plazo señalado se entendería que no existe interés procesal administrativo en continuar, procediendo a declarar la perención del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por lo que las decisiones administrativas quedarían firmes.

En virtud de lo anterior, este Despacho **DE OFICIO** ha revisado exhaustivamente todas y cada una de las actuaciones que forman parte de los expedientes administrativos objeto de la presente decisión, pudiendo corroborar que efectivamente **no hubo interés en ratificar los recursos de reconsideración interpuestos** ante las decisiones señaladas, lo que devino en la perención del procedimiento, como en efecto ocurrió.

Así las cosas, este Registro de la Propiedad Industrial en razón de las consideraciones que anteceden y visto que el sistema paralizó indebidamente el procedimiento hasta la resolución de las acciones interpuestas, como consecuencia de las observaciones a las solicitudes bajo estudio de las Marcas / Lemas Comerciales *ut supra*, no procede la concesión de las mismas y se confirma su negativa. **Y ASI SE DECLARA.**

RESUELVE

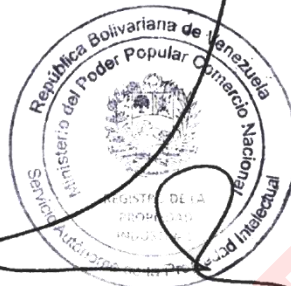
En base a las consideraciones precedentes, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho, resuelve:

1. **CONFIRMAR** la negativa de cada una de las oposiciones ejercidas, contra la concesión de las marcas/ lemas comerciales *ut supra*, por lo que continúan **NEGADOS** los referidos signos.
2. **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/VV

BOLET & TERCERO